



AMÉRICO GONZA CASTILLO

Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE



**PROYECTO DE LEY QUE
APRUEBA NUEVA ESCALA
REMUNERATIVA PARA LOS
TRABAJADORES DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL**

El congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EI CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE APRUEBA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS
TRABAJADORES DEL DESPACHO PRESIDENCIAL**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto aprobar una nueva escala remunerativa de los trabajadores comprendidos en los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, del pliego Despacho de la Presidencia inscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad cerrar brechas remunerativas de los servidores del Despacho Presidencial.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Economía y Finanzas

Se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe una nueva escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 del Pliego del Despacho Presidencial.

Artículo 4°.- Financiamiento

La nueva escala remunerativa se financia con cargo al presupuesto institucional, sin que ello implique la generación de gastos adicionales al tesoro público.

Artículo 5. Exoneración

Se exonera al Pliego de Despacho Presidencial de lo establecido en el artículo 6 y 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 o la ley que la reemplace.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- El Poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias pertinentes dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ley.


Francisco


Esquivel


Alanoca


Américo
Gonza


Milagros Rivas


Waldemar


SEGUNDO T.
MONTALVO C.


Florencia


Florencia



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9093/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EL DESPACHO PRESIDENCIAL

El Despacho Presidencial es la institución donde labora el Presidente de la República quien es el jefe del Estado y personifica a la Nación, dirige la política nacional de gobierno y es un organismo público ejecutor, constituye pliego presupuestal y goza de autonomía económica, financiera y administrativa, ubicado dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno y locales conexos, donde los funcionarios y servidores ejercen labores públicas.

Para dicho fin los servidores del Despacho Presidencial, cumplen las siguientes funciones:

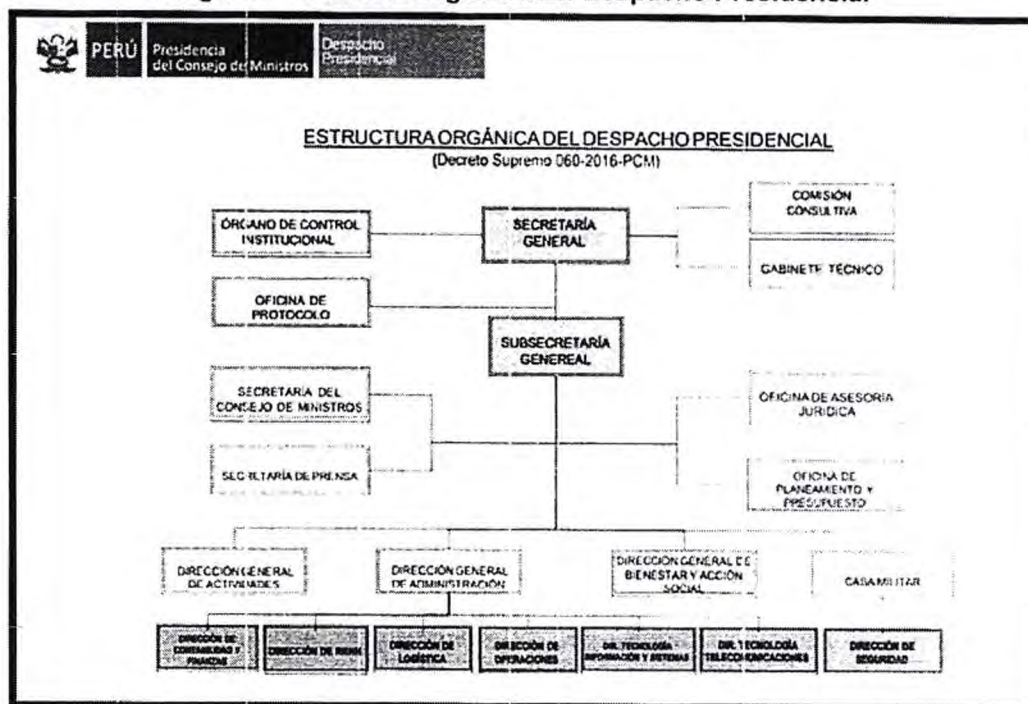
- Brindar asistencia técnica y administrativa al Presidente de la República para el cumplimiento de sus competencias y funciones.
- Organizar, programar, dirigir, y realizar las actividades, eventos o cualquier tipo de encuentro en las que participe el Presidente de la República.
- Coordinar con las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, el desarrollo de las actividades programadas en las que participe el Presidente de la República.
- Brindar asesoramiento especializado en asuntos protocolares en todas las actividades, eventos o cualquier tipo de encuentro en las que participe el Presidente de la República en el país o en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando corresponda.
- Coordinar y gestionar el apoyo para la seguridad del Presidente de la República y su familia.
- Gestionar el apoyo brindar seguridad a los vicepresidentes de la República dignatarios, autoridades y otros visitantes de Palacio de Gobierno según corresponda.
- Brindar apoyo administrativo a los vicepresidentes de la República conforme a la normativa vigente.
- Conducir y Administrar la gestión documentaria correspondiente al Despacho Presidencial.
- Promover la difusión de las actividades del Presidente de la República.
- Brindar apoyo las actividades en las que participe el cónyuge del Presidente de la República; así como en la gestión de los documentos dirigidos al cónyuge, y a la coordinación con las entidades pertinentes.

Cabe señalar, que el desempeño de estas funciones por parte de los servidores del Despacho Presidencial, permiten al Presidente de la República cumplir cabalmente con sus funciones establecidas en la Constitución Política del Estado.

Con respecto a lo mencionado debemos indicar que, para el cumplimiento de sus labores y funciones del Despacho Presidencial, se respalda en su capital humano los cuales son los servidores públicos: Profesionales, Técnicos y Auxiliares, servidores que a lo largo de los años de trabajo y por las constantes capacitaciones impulsadas por la

institución, han desarrollado la experiencia y la sapiencia necesaria para el cumplimiento y los objetivos de la institución.

Imagen1: Estructura Orgánica del Despacho Presidencial



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros¹.

Pese a la experiencia y a las capacitaciones brindadas a los servidores públicos del Despacho Presidencial, este no se ve reflejado con un reconocimiento en sus ingresos económicos, ingresos que por años no tienen mejoras. Perciben como remuneración no compensa todo el fuerza y trabajo que ponen en el desempeño de sus labores diarias.

El principio de igualdad constituye, como es sabido, junto con el de libertad, la base de todo régimen democrático. El paso que se ha llamado del privilegio al Derecho consiste precisamente en el reconocimiento de la igualdad básica de todos los ciudadanos, de forma que las rupturas de las desigualdades formales y la supresión de los privilegios sería el punto de partida de la construcción de los regímenes políticos y sistemas jurídicos modernos.

Así también, la Convención Americana de Derechos Humanos, en forma más escueta, en su artículo 24° determina que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

Nuestra Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1°, 2° y 22°, Derechos Fundamentales de la Persona:

¹ <https://www.presidencia.gob.pe/archivos/OrganigramaDP.html>

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El artículo 2°, numeral 2 de la Constitución Política establece que: "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley".

El artículo 22°. El trabajo es un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Tal como lo reconoce el artículo precedente, todos tienen derecho al trabajo en condiciones dignas que garanticen el sustento de quien labora y de su familia.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

El artículo 23.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual".

El Artículo 24 de nuestra Constitución Política del Perú ha establecido de manera textual lo siguiente: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)".

Lo que tiene estrecha relación con lo establecido en el artículo 23° numeral 3) de la Declaración Universal de Derechos Humanos que menciona lo siguiente:

El artículo 23 establece que: 3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".

RÉGIMEN LABORAL – DECRETO LEGISLATIVO 728

El Decreto Legislativo N° 728 o también conocido como ley de productividad y competitividad laboral, es una legislación muy importante. Publicada el 27 de marzo de 1997, la normativa tiene una serie de objetivos. Uno de los principales objetivos es propiciar las competencias a trabajadores para consolidar su desempeño laboral. Fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo, Propiciar la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas y rurales de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad, Garantizar los ingresos de los trabajadores, así como la protección contra el despido arbitrario respetando las normas constitucionales; y unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes.²

Es tarea del Estado, de conformidad con los artículos 42, 43, 48, y 130, de nuestra Constitución Política del Perú, promover las condiciones económicas y sociales que aseguren por igual a los habitantes de la República, la oportunidad de una ocupación útil, y que los proteja contra el desempleo y el subempleo en cualquiera de sus manifestaciones; así como exigir a las empresas que sean unidades de producción eficientes que contribuyan al bien común.

RÉGIMEN LABORAL – DECRETO LEGISLATIVO 276

El régimen laboral del Decreto Legislativo 276 en Perú fue creado en 1984 con el objetivo de regular las relaciones laborales entre los trabajadores del sector público y la entidad pública empleadora. Antes de la creación de este régimen, los trabajadores del sector público no tenían una regulación específica que garantizara sus derechos laborales, lo que generaba una serie de abusos y conflictos laborales.

Este tipo de régimen laboral es un conjunto de normas y regulaciones que rigen las relaciones laborales entre los trabajadores del sector público y las entidades públicas empleadoras. Este régimen establece los derechos y obligaciones de los trabajadores del sector público, así como las políticas y regulaciones que deben seguir las entidades públicas empleadoras en el tratamiento de sus trabajadores.

los aspectos más importantes del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 en Perú se encuentran la contratación de los trabajadores del sector público mediante un proceso de selección objetiva y transparente, la remuneración justa y equitativa, la jornada laboral máxima de 8 horas diarias y 48 horas semanales, el derecho a un día de descanso semanal remunerado, las vacaciones pagadas, las licencias por diversos motivos, la estabilidad laboral, la evaluación del desempeño, la capacitación y los beneficios laborales.

El Decreto Legislativo 276 estableció un marco jurídico que definió los derechos y obligaciones de los trabajadores del sector público, así como las políticas y regulaciones que debían seguir las entidades públicas empleadoras en el tratamiento de sus trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a dos aguinaldos al año, que corresponden a la entrega de 300 soles en fiestas patrias y en navidad. Seguro de salud: Los trabajadores tienen derecho a un seguro de salud que cubra los gastos médicos y hospitalarios, que es proporcionado por la entidad pública empleadora.³

REGIMEN LABORAL – DECRETO LEGISLATIVO 1057

Al régimen laboral de contratación administrativa de servicios (CAS) que corresponde a los servidores del Decreto Legislativo 1057 le es aplicable el principio de igualdad remunerativa, sustentada en el principio por igual trabajo igual remuneración, situación que la avalamos en la aplicación del artículo 7, literal a), inciso i) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitido por la ONU y ratificado por el Perú que indica lo siguiente:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin

distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual" (el resaltado es nuestro).

Establecida la aplicación del principio de remuneración equitativa e igual por trabajo de igual valor, sin distinción de ninguna especie, es preciso garantizar la posibilidad de la homologación de remuneraciones para este tipo de trabajadores, lo que nos remite, necesariamente, a su relación contractual, prevista en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1057 que indica:

ESCALA REMUNERATIVA VIGENTE DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

La Escala de Remuneraciones e Incentivos económicos actualmente vigente en el Despacho Presidencial data del año 2013, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 335-2013-EF.

² <https://www.geovictoria.com/es-pe/blog/recursos-humanos/decreto-legislativo-728/>

³ <https://juris.pe/blog/regimen-laboral-decreto-legislativo-276-carrera-administrativa/>

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	REMUNERACIÓN MAXIMA
DIRECTIVO	D4.1	15,000.00
	D3.1	14,500.00
	D2.1	14,000.00
	D1.1	13,700.00
PROFESIONAL	P7.1	9.800.00
	P7.2	8.400.00
	P6.1	8.100.00
	P5.1	7.800.00
	P5.2	7.350.00
	P4.1	7.200.00
	P4.2	6.600.00
	P3.1	6.300.00
	P2.1	6.100.00
	P1.1	5.500.00
TECNICO	T6.1	5.100.00
	T5.1	4.700.00
	T4.1	4.300.00
	T3.1	3.900.00
	T2.1	3.500.00

	T1.1	3.200.00
AUXILIAR	A3.1	2.800.00
	A2.1	2.600.00
	A1.1	2.400.00

(Cuadro expresado en soles)

Como bien muestra en la tabla de ingresos, desde el año 2014 en adelante los servidores del Despacho Presidencial han realizado el pedido de incremento de sus remuneraciones e incentivos económicos, sin haber obtenido hasta la fecha logros en sus pedidos de justicia y equidad.

En ese sentido, la propuesta de aprobación de la nueva escala remunerativa se sustenta básicamente en varias necesidades que solicitan los servidores públicos a tener una equidad remunerativa entre los servidores del Despacho Presidencial y el mercado laboral, y otras entidades del Estatales, de acuerdo a sus funciones, competencias laborales, niveles de organización, el grado de complejidad, las especialidades por rango laboral, responsabilidades del puesto, y otros factores que según el reglamento o directivas que manejan cada institución del Sector Público.

En consecuencia, podemos concluir que las Políticas Remunerativas aprobada por Decreto Supremo N° 335-2013-EF, data del año 2013, el cual tiene una vigencia de casi 12 años desde su dación y aplicación y que los servidores del Despacho Presidencial por las funciones y labores que desarrollan, tienen una carga laboral técnica y especializada, cuyo valor de sus remuneraciones debe ser acorde y equitativo.

Al respecto, del análisis y de las evidencias efectuadas en la presente propuesta legislativa, se debe realizar una actualización de la política remunerativa, y para ello se requiere de la emisión del Decreto Supremo del sector Economía y Finanzas, previa inclusión de un articulado en el proyecto de ley de presupuesto 2025, que permita incluir la excepción de la aplicación de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, se muestra como referencia un cuadro comparativo entre la escala de remuneraciones del Despacho Presidencial y la escala de remuneraciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, que mantiene una escala remunerativa con montos superiores, principalmente en la categoría de técnicos y profesionales, donde la brecha es muy significativa.

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	REMUNERACIÓN ACTUAL MAXIMA - DESPACHO PRESIDENCIAL	REMUNERACIÓN MAXIMA - OSINERGMIN
DIRECTIVO	D4.1	15.000.00	15.600.00
	D3.1	14.500.00	15.600.01
	D2.1	14.000.00	15.600.02
	D1.1	13.700.00	15.600.03
			15.600.04
PROFESIONAL	P7.1	9.800.00	14.500.00
	P7.2	8.400.00	
	P5.1	8.100.00	
	P5.2	7.800.00	

	P4.1	7.350.00	
	P4.2	7.200.00	
	P3.1	6.600.00	
	P2.1	6.300.00	
	P1.1	6.100.00	
		5.500.00	
TECNICO	T6.1	5.100.00	5.700.00
	T5.1	4.700.00	
	T4.1	4.300.00	
	T3.1	3.900.00	
	T2.1	3.500.00	
	T1.1	3.200.00	
AUXILIAR	A3.1	2.800.00	2.500.00
	A2.1	2.600.00	
	A1.1	2.400.00	

(Cuadro expresado en soles)

En tal sentido, percibimos según el cuadro anterior la diferencia en las remuneraciones que perciben los servidores del Despacho Presidencial y los servidores del OSINERGMIN, por las labores y actividades que desarrollan como son la asistencia técnica y administrativa al Despacho Presidencial, se requiere contar con buenos profesionales y técnicos que estén altamente motivados y valorados, por lo que el incremento remunerativo se convierte en uno de los factores principales para dicho fin.

Ante ello podemos hablar del Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) que es la reducción de la respuesta funcional del organismo a las demandas de la vida cotidiana como consecuencia de usar toda nuestra energía, aun la de reserva, sin conservar la necesaria para nosotros mismos. Es una respuesta crónica a la tensión emocional constante y no la reacción a una crisis ocasional.

Los servidores del Despacho Presidencial vienen sufriendo de eventos estresantes de índole laboral, lo que ha conllevado en la falta de motivación laboral y ha afectado el clima laboral de la entidad.

EL INCREMENTO DEL COSTO DE VIDA Y SU IMPACTO

El aumento de los precios de los alimentos, los combustibles y la energía eléctrica que se ha registrado en los últimos años ha incrementado el costo de vida de todos los peruanos. A pesar de que el sueldo mínimo en el país se incrementó a s/. 1,025.00 el bolsillo de los hogares peruanos ha tenido un fuerte impacto en su poder adquisitivo.

La inflación va a impactar a que las familias tengan un menor poder adquisitivo, incluso menos a lo que tenían en los últimos 20 años. Debido a esta situación las entidades públicas deberían incrementar las remuneraciones de todo su personal, lo cual va a afectar su capacidad de consumo.

En ese sentido, mientras los precios de los alimentos suben, los salarios se encuentran estancados, los precios están por encima de los salarios, lo cual provoca que el poder

de compra de los servidores públicos peruanos sea bajo. Eso conlleva a que se tengan que ajustar sus gastos.

También se debe señalar la carga familiar que conlleva cada servidor público del Despacho Presidencial en la que tienen hijos en edad de cursar estudios superiores, y otra gran parte en edad de cursar estudios escolares secundarios y primarios, situación que representa para los servidores en su condición de padres y madres de familia, afrontando con sus limitados ingresos económicos el reto de brindar estudios para sus hijos.

TRABAJADORES DEL DESPACHO PRESIDENCIAL POR GRUPOS DE EDAD:

ITEM	RANGO DE EDAD	NUMERO/PORCENTAJE
	N°	%
1	De 35 a 39 años	4.28
2	De 40 a 49 años	23.53
3	De 50 a 59 años	33.15
4	De 60 a 65 años	25.67
5	De 66 a 70 años	12.90

II. PROBLEMA Y NECESIDAD QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

El costo de vida

El aumento de los precios de los alimentos, los combustibles y la energía eléctrica que se ha registrado en los últimos años ha incrementado el costo de vida de todos los peruanos. A pesar de que el sueldo mínimo en el país se incrementó a s/. 1,025.00 el bolsillo de los hogares peruanos ha tenido un fuerte impacto en su poder adquisitivo.

La inflación va a impactar a que las familias tengan un menor poder adquisitivo, incluso menos a lo que tenían en los últimos 20 años. Debido a esta situación las entidades públicas deberían incrementar las remuneraciones de todo su personal, lo cual va afectar su capacidad de consumo.

El impacto en la prestación de los servicios

El derecho a la remuneración supone el derecho de los trabajadores a recibir una retribución equitativa por la prestación de sus servicios, que les permita a ellos y a sus familias procurarse condiciones de existencia compatibles con la dignidad humana.

La mejora salarial en los servidores del Despacho Presidencial contribuiría a revalorizar el trabajo que realiza el personal en la atención de personas en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, del mismo modo permitiría mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias.

La mejora en los salarios de los trabajadores repercute con un impacto favorable como la disminución del estrés, mejora la productividad, mejora el clima laboral, sobresale el talento humano y motiva la integración y la innovación en sus labores.

Estos aspectos contribuyen a mejorar las competencias relacionadas al cumplimiento de sus funciones institucionales, ya que el trabajador se siente reconocido y valorado, lo cual repercute de manera positiva en su ámbito laboral y familiar.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 335-2013-EF que aprueba la nueva escala remunerativa para el personal del Despacho Presidencial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no colisiona con nuestra Constitución Política del Perú, por el contrario, tendrá como resultado coadyuvar a las competencias relacionadas al cumplimiento de sus funciones institucionales del servidor público, ya que el trabajador se siente reconocido y valorado, lo cual repercute de manera positiva en su ámbito laboral, familiar y profesional.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa que crea una nueva escala remunerativa y de incentivos permitirá ofrecer a los servidores del Despacho Presidencial ingresos remunerativos acordes a las que actualmente vienen percibiendo otras instituciones del Sector Público, lo cual atraerá y mantendrá a los profesionales, técnicos y auxiliares cumpliendo sus funciones con mayor dedicación, máxime si la población que atiende es la mas vulnerable.

Para el Pliego 011 Despacho Presidencial, la propuesta de incremento de escala remunerativa la vigente genera una incidencia de S/ 3.239,712.00.

D.L. 728		CANT.	COSTO INCREMENTO ANUAL
Ocupados		146	2,518,684.00
	Auxiliares	32	525,623.00
	Funcionarios y Directivos	18	410,470.00
	Profesionales	27	447,953.00
	Técnicos	69	1,134,606.67

VACANTES		11	217,028.00
	Funcionarios y Directivos	4	102,041.00
	Profesionales	3	46,946.00
	Técnicos	4	68,040.00
TOTAL		157	2,735,712

D.L. 276		CANT.	COSTO INCREMENTO ANUAL
OCUPADOS		40	480,000.00
	Auxiliares	5	60,000.00
	Profesionales	3	36,000.00
	Técnicos	32	384,000.00
TOTAL		40	480,000.00

TOTAL - GENERAL	3,215,712.00
------------------------	---------------------

V. RELACION CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra alineada a la 5°, 8°, 14° y 24° Política del Estado del Acuerdo Nacional:

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer

éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

VI. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Resolución Legislativa del Congreso N.º 002-2023-2024-CR, por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024.

5. GOBIERNO EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS CON PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PROSPECTIVA NACIONAL Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES.
8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ.
14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO
 64. Mejora en los Derechos y Condiciones Laborales
24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE
 100. Modernización y Eficiencia de la Gestión del Estado y la Administración Pública.